

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00042, indicándose que, revisado el auto que ordenó la terminación por pago, por error involuntario se indicó de manera errada el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual existía medida cautelar. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 142
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00107
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se procede en los términos del artículo 286 del C.G.P., a corregir el ORDINAL SEGUNDO del auto de fecha 09 de marzo de 2023, por medio del cual se dispuso la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, así:

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente asunto, de manera concreta, la ordenada en auto del 02 de agosto de 2021, consistente en el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad del demandado, y el auto del 28 de febrero de 2022, que ordenó el secuestro y la comisión para la realización del mismo, por lo que se ordenará la expedición de las comunicaciones respectivas.

En tal sentido, y advertido que ya se habían enviado las comunicaciones ordenadas en el referido auto, líbrese por secretaría nuevamente los oficios indicando las correcciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a08158921ee37b33f62c2456602391e95c8d50ead5988d181f4eb37ad62057b**

Documento generado en 27/03/2023 02:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>